

Garantizar los derechos, una responsabilidad compartida

Garantizar el respeto de nuestros derechos es responsabilidad de todas las personas involucradas en los procesos de recuperación.

Por ello, las personas que hemos sido diagnosticadas, nuestras familias y los/as profesionales, debemos conocer estos derechos, promoverlos y denunciar posibles vulneraciones.



Como **personas diagnosticadas**, debemos ejercer nuestros derechos y tomar las riendas de nuestras vidas.



Como **familiares**, debemos velar por los derechos de nuestros seres queridos, estableciendo relaciones de cuidado que faciliten la autonomía.



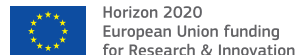
Como **profesionales de la salud mental**, debemos articular nuestras prácticas cotidianas entorno al respeto y promoción de los derechos de las personas que atendemos.



FEDERACIÓ VEUS
Entitats Catalanes de Salut Mental
en Primera Persona

Carrer del Correu Vell, 8
08002, Barcelona
recerca@activament.org

Con la colaboración de:



Elaboración:



DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL



¿Los conoces?

¿Persona diagnosticada, profesional, familiar?

¡Te interesan!

No hay **recuperación** sin **derechos**

¿Por qué son importantes los derechos de las personas con problemas de salud mental?

El respeto de nuestros derechos es un imperativo ético y legal que permite que ejerzamos plenamente nuestra **ciudadanía**, disminuye nuestro sufrimiento y contribuye a activar procesos de recuperación y empoderamiento.

La **recuperación** consiste en vivir plenamente del modo que escojamos, independientemente de que podamos seguir experimentando algún síntoma.

El **empoderamiento** es una actitud que se basa en llevar a la práctica nuestros derechos. Esta actitud nos permite retomar las riendas de nuestra vida y darle significado.

Las **relaciones igualitarias y de confianza** que se generan cuando nuestros derechos son respetados también aumentan el bienestar de las personas que nos rodean, especialmente el de nuestras familias y los/as profesionales que nos atienden.

Podéis consultar una guía de derechos en salud mental en www.veus.cat

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS (2006)

Es el tratado internacional de derechos humanos vigente que sienta las bases para la inclusión y completa ciudadanía de las personas con discapacidad. Está organizado en 50 artículos y su contenido nos permite afirmar que **las personas con problemas de salud mental tenemos los siguientes derechos:**

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (ART. 3, 5 Y 6)

Lo cual implica acabar con las formas de discriminación que experimentamos cotidianamente en todos los ámbitos: laboral, asistencial, educativo, lúdico, etc.

INFORMACIÓN COMPRENSIBLE (ART. 21)

Mediante consentimiento informado sobre:

- Cuáles son nuestros derechos.
- El significado de nuestro diagnóstico, sus posibles causas y nuestras posibilidades de recuperación.
- Las alternativas de tratamiento existentes, sus efectos y los recursos de apoyo comunitarios.
- Los procedimientos utilizados en los ingresos involuntarios.
- Las ayudas económicas, programas de vivienda y de inserción socio-laboral.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN (ART. 21)

En todos los ámbitos de nuestra vida, sin miedo a ser objeto de represalias. Esto incluye, entre otras cosas, disponer de medios para hacer reclamaciones en contextos asistenciales y participar activamente en la mejora de procedimientos y servicios.

VIDA INDEPENDIENTE, INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD Y TRABAJO (ART. 19 Y 27)

Implica disponer de servicios de apoyo a la autonomía que fomenten una vida normalizada y una completa inclusión en la comunidad.

LIBERTAD DE DECISIÓN (ART. 3, 12, 14, 23 Y 25)

Sobre nuestras vidas y nuestro tratamiento
Incluye:

- Decidir entre tratamiento farmacológico, psicosocial o combinado, así como el derecho a rechazar cualquiera de estas tres formas.
- Decidir los aspectos cotidianos de nuestra vida; dónde vivir y con quién, tener pareja, tener hijos, trabajar, etc.
- No ser objeto de incapacitaciones arbitrarias y totales y promover medidas menos invasivas de apoyo a la toma de decisiones.

CONFIDENCIALIDAD E INTIMIDAD (ART. 22)

- Confidencialidad de información revelada en el transcurso de la terapia y en la historia clínica.
- Intimidad en los contextos asistenciales de atención intensiva. Incluye el respeto por nuestra privacidad en estos espacios y nuestro derecho a la comunicación con el exterior.

PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES (ART. 14, 15 Y 16)

Lo cual implica no ser objeto de prácticas coercitivas utilizadas arbitrariamente, como:

- Medicación forzosa.
- Ingreso involuntario.
- Contención mecánica.
- Reclusión y aislamiento.